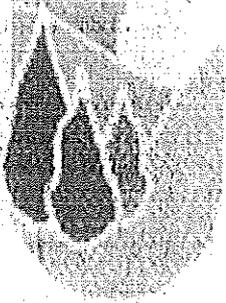


Villa
Gesell



Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA
GESELL**

Jefatura de Gabinete

Boletín N° 1185

14 de abril de 2020



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1117

Villa Gesell, 13 ABR 2020

VISTO: El decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional por medio del cual se el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el país; y

CONSIDERANDO:

Las medidas extras anunciadas mediante Decreto N° 1094/20;

Que las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19

Que las medidas que se establecen en el DNU 297/2020 resultan las imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos;

Que el Artículo 10° del mencionado Decreto faculta a las Municipalidades a dictar las medidas necesarias para implementar lo antes dispuesto

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual resulta necesario implementar nuevas acciones y políticas excepcionales para abordar la situación en el Partido de Villa Gesell;

Que la necesidad de hacer efectiva las prohibiciones de circular de acuerdo al decreto de necesidad y urgencia, devienen en tomar medidas al respecto;

Que además se establecieron las medidas de protección para los agentes municipales como consecuencia de la pandemia del coronavirus y en un todo de acuerdo a las disposiciones anunciadas por el Gobierno Nacional;

Que se hace necesario ajustar el horario establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1094/20 en virtud al aumento en la circulación en la vía pública

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: MODIFICASE EL Artículo 5° de Decreto N° 1094/20 el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5°: Solo podrán permanecer abiertos los comercios y servicios especificados en el Artículo 6° del DNU N° 297/2020, de lunes a lunes y dentro del horario comprendido entre las 07.00 y las 15,00 horas. Quedan exceptuados de dicho horario los locales con servicio de comida elaborada, los cuales se encontraran cerrados al público, pudiendo ofrecer sus productos únicamente a través de la modalidad de envío a domicilio en el horario de 07.00 a 22. A las 15,00 sonara la sirena de los Bomberos Voluntarios de Villa Gesell y del Destacamento Mar Azul con el fin de advertir la prohibición de circulación permitida en la presente norma disponiendo una tolerancia de 30 minutos para aquellas personas que se encuentren en el local comercial al momento del vencimiento del horario.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese al Registro Oficial y archívese

ANICINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

.....
.....
.....

.

.....



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

180

Villa Gesell, 14 ABR 2020

VISTO: Lo resuelto por el Poder

Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que se dictaron los decretos N° 429/2020, 450/2020 y 490/2020, del Poder Ejecutivo Nacional, por los cuales se amplía el listado de actividades en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20;

Que el Artículo 1°, inciso 1, del Decreto 450/2020 es declarada actividad y/o servicio esencial en la emergencia la venta de insumos y/o materiales de la construcción;

Que esta Municipalidad se alinea a ellos mediante los Decretos 1094/2020 y su modificatorio 1117/2020;

Que en virtud se decidió ampliar el listado de actividades a nivel local a efectos de paliar la situación económica que viven nuestros residentes y llevar solución a quienes necesitan de estos rubros;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: ESTABLECESE la apertura de un Registro de Oficios para ----- residentes, con domicilio en el municipio, para las actividades dispuestas por los Decretos 429/2020 450/2020 y 490/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en referencia a las actividades de mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, pintor y albañil).- La inscripción en el registro deberá efectuarse al mail: registrodeoficios@gmail.com y/o al whatsapp: 2255604595.

Asimismo se deberá tener en cuenta que no deberán trabajar las personas consideradas de riesgo por su edad o por patologías de base y que deben mantener asilamiento obligatorio

ARTICULO 2°: Para el registro los cuentapropistas o particulares residentes del --- partido de Villa Gesell, deberán completar una declaración jurada, que se adjunta como Anexo I que brindará el Municipio por los medios oficiales, que contemplen los datos personales y no haber salido del país en los últimos 21 días, ni haber salido del partido de Villa Gesell los últimos 14 días, a los efectos de llevar el control demográfico interno.

ARTICULO 3°: ESTABLECESE un Registro de Obras Existentes por el cual los --- profesionales y técnicos deberán informar a la Secretaría de Planeamiento su deseo de continuar con la obra.- La Secretaría de Planeamiento deberá elevar el protocolo e informe al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete ----- y por el Señor Secretario de Planeamiento.

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese dese al registro oficial y archívese.

ANGELINI CRISTINA LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRER
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Arq. Galli Gerardo
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Villa Gesell



1180

DECLARACION JURADA OFICIOS VILLA GESELL

Oficio:

Fecha:

Apellido y Nombre:

Nº de Documento:

Domicilio:

Celular:

Teléfono fijo:

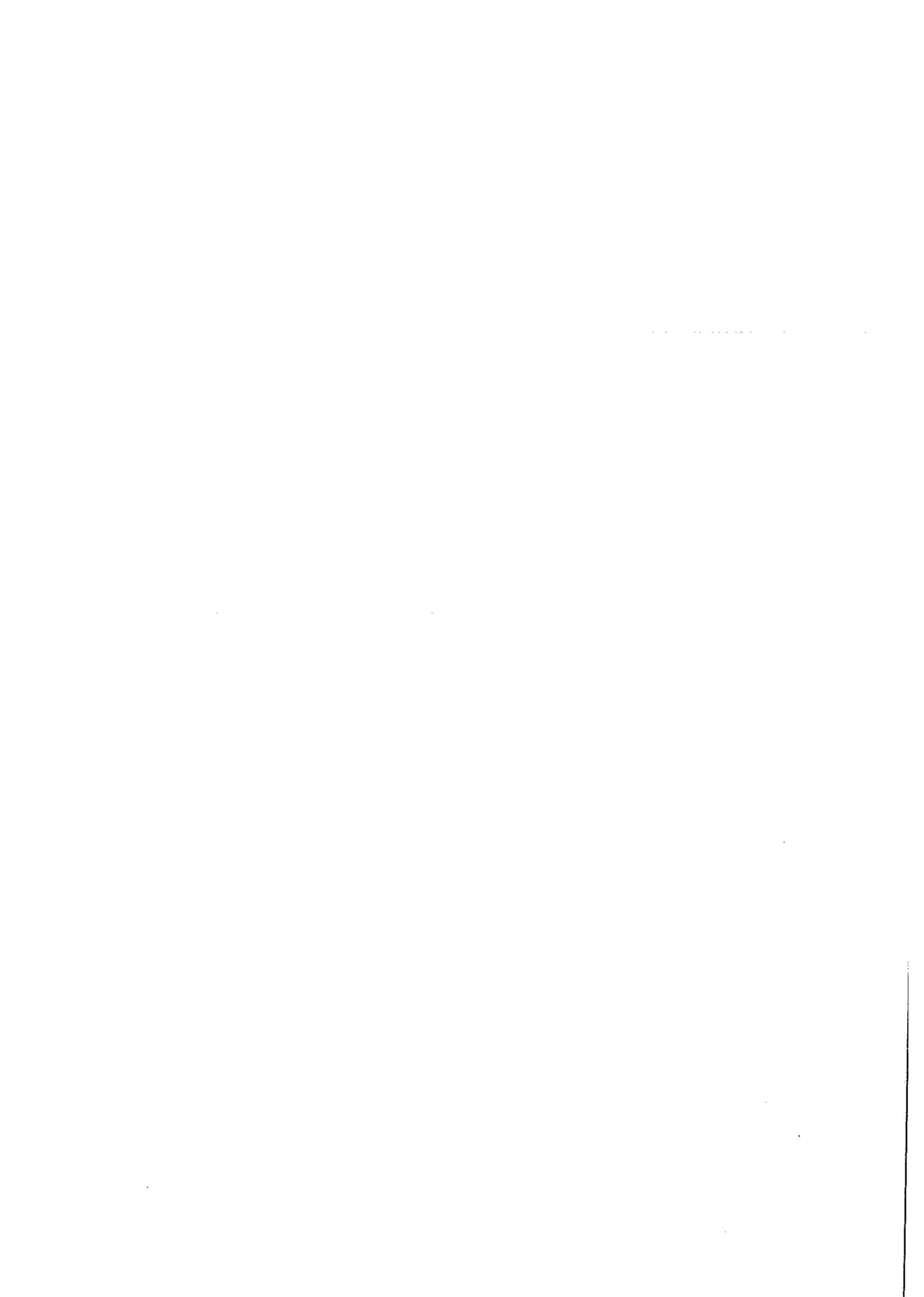
E-Mail:

Declaro bajo juramento que en los últimos 21 días no viaje al exterior del país y en los últimos 14 días no salí del Partido de Villa Gesell, la presente solicitud está sujeta a no salir de la ciudad y respetar todas las prevenciones indicadas por el Ministerio de Salud en referencia al COVID- 19, como así respetar el horario de 07,00 a 14 h.

Aclaración:

Nº de documento:

La presente queda a consideración del órgano de control de la Municipalidad de Villa Gesell.-





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

118

Villa Gesell, 14 ABR 2020

VISTO: Lo resuelto por el Poder Ejecutivo

Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que se dictaron los decretos N° 429/2020, 450/2020 y 490/2020, del Poder Ejecutivo Nacional, por los cuales se amplía el listado de actividades en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20;

Que esta Municipalidad se alinee a ellos mediante los Decretos 1094/2020 y su modificatorio 1117/2020;

Que en virtud se decidió ampliar el listado de actividades a nivel local a efectos de paliar la situación económica que viven nuestros residentes y llevar solución a quienes necesitan de estos rubros

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE la apertura de un Registro de los siguientes -----
----- rubros comerciales para realizar el servicio de entregas a domicilio:
indumentaria, calzado, lencería, chocolatería y venta de alfajores, perfumerías,
insumos comerciales, videoclub, joyería mercerías, casas de computación,
bazares, instrumentos musicales, jugueterías, papelerías, pinturerías,
electrométricos, sanitarios, imprentas, ópticas, marroquinerías, vinotecas y
artículos regionales.- Los rubros mencionados deberán registrarse en la oficina de
comercio, a través de la línea telefónica 47-8056 o mediante el mail
comerciovg@gesell.com.ar, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.-----

ARTICULO 2º: Los rubros autorizados en el artículo anterior deberán circular con-----
----- una copia de la habilitación comercial y del presente decreto.- En
caso de no ser el titular de la habilitación además deberá contar con una
autorización con nombre y apellido del repartidor.-----

ARTICULO 3º: Los comercios deberán implementar las medidas de prevención ---
----- necesarias de cuidados en la atención y distribución (tapaboca,
alcohol en gel, etc) como así también establecer mecanismos para desarrollar las
tareas desde sus hogares, mediante uso de redes sociales y whatsapp a fin de
evitar la mayor circulación posible.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese dese al registro oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



DR. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

.....

.....

.....



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1132

Villa Gesell, 14 ABR 2020

VISTO: La necesidad de reducir las fuentes de transmisión del virus COVID-19

CONSIDERANDO:

Que existe medidas que contribuyen a frenar los contagios por COVID-19; una de ellas el uso de tapabocas;

Que con el objetivo primordial de proteger la salud de todos los vecinos se ha decidido implementar el uso obligatorio de tapabocas y nariz, tanto para atención al público, circulación en la vía pública, transporte público, taxis y remises;

Que se acepta el uso de bufandas o pañuelos entendiendo que esta iniciativa servirá de ayuda para limitar la transmisión del virus por parte de aquellas personas infectadas pero asintomáticas que pueden contagiar sin saberlo,

Que está medida se debe complementar con todas las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud, como el lavado frecuente de manos, el uso de alcohol en gel, la ventilación de ambientes, la desinfección de objetos, estornudar en el pliegue del codo y no llevarse las manos a la cara.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE el uso obligatorio a partir del miércoles 15 de abril de dos mil veinte (2020) de tapaboca y nariz, tanto sea para la atención al público, circulación en la vía pública, taxis, remises y transporte público.--

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.--

ARTICULO 3º: Cúmplase/comuníquese dese al registro oficial y archívese.--

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



D. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1134

Villa Gesell, 14 ABR 2020

VISTO: El Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación, y las normas dictadas en consecuencia y los Decretos emanados del Departamento Ejecutivo Nacional, todos tendientes a ejecutar con la mayor seguridad y eficacia posible el denominado "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Teniendo en cuenta que es deber del estado garantizar y facilitar a la población el cumplimiento del aislamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad ha procedido al secuestro de vehículos que circulaban en contravención a las medidas de aislamiento imperantes;

Que el cese de toda actividad administrativa impide al infractor el pago de multas o estadias que permitan recuperar la tenencia del vehículo;

Que se desconoce la fecha de reanudación de la actividad administrativa;

Que el vehículo resulta ser un elemento indispensable para sobrellevar la etapa de aislamiento que impone la emergencia, y siendo además insustituible atento a las restricciones impuestas al transporte público de pasajeros;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1°: SUSPENDASE, hasta que exista decisión en contrario, el cobro del concepto de estadia o acarreo de los vehículos secuestrados con causa en infracción a las normas de aislamiento y emergencia imperantes, en cuanto constituya un impedimento para proceder a la entrega del vehículo a su legítimo usuario, por lo que se difiere su liquidación y percepción hasta que finalice la emergencia, salvo que exista intención del infractor de abonar la estadia en esta instancia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



DR. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

